



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 590-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 17 de octubre de 2025, el Informe N° 002193-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de octubre de 2025; y los Expedientes N°144777-2025 y N°157056-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 144777-2025 de fecha 25 de setiembre de 2025, la Universidad de Lima, debidamente representada por Luis Felipe Cobeña Navarrete, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO" por realizarse del 8 al 22 de noviembre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en Jirón Cruz del Sur N° 206, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N°2554-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2025, debidamente notificada, se requirió a la solicitante precisar el título del espectáculo y adjuntar el texto escénico;

Que, con Expediente N°157056-2025 de fecha 15 de octubre de 2025, la solicitante presenta información tendente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO" cuenta la historia de Juanito y sus amigos del bosque, quienes sueñan con convertirse en estrellas de rock. Motivados por la ilusión y pese al miedo al fracaso, deciden salir del bosque para presentarse por primera vez ante el público en la ciudad. Durante el concierto, diversos imprevistos y personajes ponen a prueba su confianza y su capacidad de superar obstáculos. A través del humor, la música y la interacción con el público, los protagonistas descubren el valor de la amistad, la perseverancia y la alegría compartida. La puesta culmina con un gran número coral que celebra el poder del arte, la unión y la imaginación como motores para enfrentar los temores y creer en los propios sueños;

Que, el espectáculo denominado "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO" es una obra de Luigi Valdizán; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro, porque se sustenta a partir de un texto dramático representado por actores en un espacio escénico, con desarrollo de personajes, situaciones y acciones que involucran al público de forma directa. Asimismo, integra recursos del teatro musical y del circo contemporáneo, pero mantiene como eje principal la representación teatral y la relación viva entre actores profesionales y espectadores. Cuento con el elenco conformado por: Luigi Valdizán, Franco de Lorenzi, Jóse San Miguel, Rordrigo Zalles, Nicolás Ojeda, Gretell Delgado, Francis Ormea;

Que, de acuerdo al Informe N°590-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO" de Luigi Valdizán, aborda las temáticas como: a) El valor de la amistad y el trabajo en equipo: los personajes se apoyan mutuamente para superar los obstáculos y cumplir sus sueños; b) El miedo al fracaso y la confianza en uno mismo: la trama invita a vencer los temores personales mediante la perseverancia



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

y la autoaceptación; c) La imaginación y el juego: la puesta celebra la creatividad como medio de aprendizaje, encuentro y disfrute; y, d) La convivencia: se resaltan valores de respeto, tolerancia y cooperación entre los diferentes personajes;

Que, el contenido del espectáculo "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral incorpora una fusión de ritmos musicales peruanos, reflejando la diversidad cultural del país y su tradición de encuentro entre lo popular y lo contemporáneo. En el ámbito internacional, la ejecución de teatro, música, danza y circo, se alinea con las tendencias contemporáneas de las artes escénicas a nivel global, que buscan la participación activa del espectador y la formación de públicos familiares. Por otro lado, la obra explora actitudes universales como la curiosidad, la solidaridad y el deseo de superación. Por medio de la comedia y la empatía, expone de forma sensible como las personas, pese a sus diferencias, pueden aprender a convivir y ayudarse. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la formación de nuevos públicos y al fortalecimiento del acceso a la cultura desde la infancia. Asimismo, promueve la reflexión sobre la autoestima, la cooperación y la importancia del arte como vehículo de aprendizaje y bienestar emocional. En ese sentido, su formato interdisciplinario genera experiencias significativas que fortalecen la creatividad y la empatía. Además, estimula la interacción intergeneracional mediante la participación activa del público durante la función, propiciando un espacio de encuentro y disfrute en colectivo;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra incentiva la amistad, la confianza, el respeto, la tolerancia y la perseverancia. En esa línea, se resalta también la importancia del trabajo en equipo y la importancia de creer en los propios sueños. Es preciso señalar que la ejecución de la pieza teatral es positiva porque integra múltiples disciplinas artísticas en un espectáculo familiar, educativo y participativo que fomenta la creatividad;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO" por realizarse del 8 al 22 de noviembre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en Jirón Cruz del Sur N° 206, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 193 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "general" el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "adulto mayor" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "comunidad ulima" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "silla de ruedas" el costo de S/30.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(treinta y 00/100 Soles); y como precio “popular” el costo de S/20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la tarifa denominada “popular”, la cual cuenta con 16 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002193-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "LAS PEQUEÑAS AVENTURAS DE JUANITO EN CONCIERTO" por realizarse del 8 al 22 de noviembre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en Jirón Cruz del Sur N° 206, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes Nº144777-2025 y Nº157056-2025.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES